

Señor Juez:

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUZGADO SEPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, DE MAYOR CUANTÍA, DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A., CONTRA: (I) ESPACIOS URBANOS S.A.S., (II) CARLOS ALBERTO SERNA LONDOÑO Y (III) RODRIGO SERNA LONDOÑO. PRIMERA INSTANCIA JURISDICCIONAL. RADICACIÓN: 2016-0835. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO NOTIFICADO EN ESTADO EL DÍA SEIS (6) DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL, SE APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.**

Nosotros: (i) **CARLOS FELIPE RODRÍGUEZ VARGAS**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía Nro. 80.852.183 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 210.913 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de las personas naturales ejecutadas: Rodrigo Serna Londoño y Carlos Alberto Serna Londoño y (ii) **ALVARO JOSE RODRIGUEZ VARGAS**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía Nro. 80.228.339 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 130.976 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la sociedad **ESPACIOS URBANOS S.A.S.**, estando dentro del término legalmente establecido para tal efecto, manifestamos que interponemos **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN**, contra el auto notificado en estado el día seis (6) de febrero del año en curso, mediante el cual, se aprobó la liquidación de costas, lo anterior de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Mediante el auto que por esta vía se ataca, su señoría decidió:

"Aprobar la liquidación de costas elaborada en este asunto (fl.279 C.1), por encontrarse ajustada a derecho". (Subrayado y Negrilla por fuera del texto original).

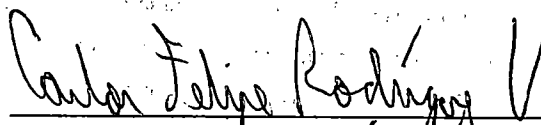
2. La anterior decisión adolece de argumentos de hecho, jurídicos y probatorios como seguidamente pasaremos a exponer:

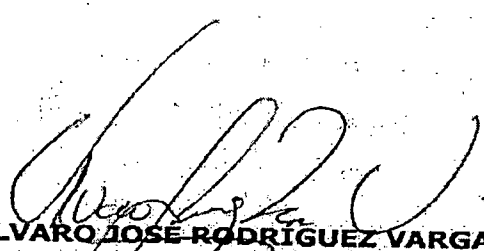
2.1. En primer lugar, note su señoría que de conformidad con las tarifas señaladas por parte de **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, mediante su acuerdo **PSAA16-10554** del año 2016, en procesos ejecutivos de mayor cuantía, como es el caso de marras, los honorarios para este tipo de trámites judiciales son de aproximadamente un 3.5 % y un 7.5% del valor a ejecutar.

282

- 2.2. Así las cosas, se tiene que dentro del presente trámite judicial, las costas señaladas en primera instancia, a decir la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, está muy por encima de los porcentajes señalados en el anterior Acuerdo, siendo que la liquidación de las costas, no está ajustada a derecho y por lo tanto deberá ser revisada.
3. De acuerdo con lo anterior, manifestamos a su señoría que recurrimos el auto atacado, y si el señor Juez no revoca el auto recurrido, solicitamos comedidamente se nos conceda el recurso de 4ª alzada subsidiario.

Del Señor Juez,


CARLOS FELIPE RODRÍGUEZ VARGAS
C.C. Nro. 80.852.183 de Bogotá D.C.
T.P. Nro. 210.913 del C. S. de la J.


ALVARO JOSE RODRÍGUEZ VARGAS
C.C. No. 80.228.339 de Bogotá
T.P. No. 130.976 del C. S. de la J.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

- ☐ Al Despacho del Señor Juez informando que
- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☒ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☒ 4. Venció el término de traslado contenido en auto anterior
- La(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☐ 6. El término de comparecencia venció El (los) emplazado(a)
No compareció.
- ☐ 7. Continuar trámite procesal
- ☒ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá D.C. - 8 MAR 2019

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

Ficada en
LISTA:
19-02-2019

21